



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0169  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2005-647 de 8 de diciembre del 2005, de la Comisión de Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 316 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece los parámetros para la valoración de los predios urbanos, a efecto del impuesto predial urbano, los cuales han sido recogidos en la "Ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones, y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007", del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que la mencionada Ordenanza estableció el sistema catastral de clasificación de los predios urbanos de conformidad con dos mil cuatrocientas áreas de intervención valorativa urbana (AIVAU), para el bienio que inicia en el año 2006, sin derogar el sistema catastral de clasificación de los predios urbanos en nueve sectores socio económicos utilizado para la determinación del impuesto predial urbano correspondiente al año 2005.

Que es necesario mantener los nueve sectores a que se refiere el artículo III.130.a. de la Ordenanza 0079, para efectos de la determinación de la Tasa por Servicios de Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2006.

Que el primer párrafo del artículo 256 de la Constitución Política de la República determina que el régimen tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad y, que los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 228 y 257 de la Constitución Política de la República y, artículo 8 numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0169

**EXPIDE:**


**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ART. III.130.a DE LA ORDENANZA No. 0079, REFORMADA POR LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS Nos. 0091 y 0139, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RELACIONADO CON LA TASA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

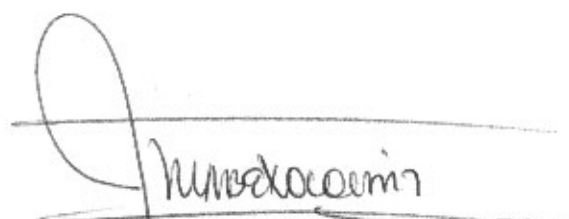
**Art. 1.-** Manténgase el sistema catastral de clasificación de los predios urbanos de nueve sectores socio económicos, conforme fueron considerados para la determinación del impuesto predial urbano del año 2005, para efectos de la determinación de los valores a pagar por concepto de Tasa por Servicios de Seguridad Ciudadana por el año 2006.

**Art. 2.-** Los valores determinados por concepto de Tasa por Servicios de Seguridad Ciudadana serán recaudados por la Municipalidad conjuntamente con el impuesto predial urbano correspondiente al año 2006.

**Art. 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2006, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de diciembre del 2005.

  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belén Rochá Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

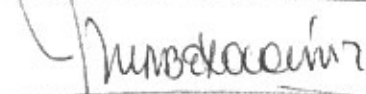


ORDENANZA METROPOLITANA N°

0169

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 20 de diciembre del 2005.- Quito, a 22 de diciembre del 2005.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito, 22 de diciembre del 2005.

EJECÚTESE:  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 22 de diciembre del 2005.- Quito, 22 de diciembre del 2005.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B